



GOBIERNO DE CHILE
MIDEPLAN
FONADIS

Boletín Jurídico de la Discapacidad

N° 16

JULIO—AGOSTO 2009

REPRESENTANTE LEGAL

ROBERTO CERRI LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
FONADIS

EDICIÓN

DEPTO. JURÍDICO
FONADIS

Huérfanos N° 1313, piso 6,
Santiago Centro
Región Metropolitana
Fono: (2) 8103900
www.fonadis.cl

**DISTRIBUCIÓN
GRATUITA**

Contacto:
juridico@fonadis.cl

TEMAS DESTACADOS

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El 28 de agosto recién pasado, se cumplió un año de vigencia en nuestro país de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Este tratado es el primer instrumento jurídico supranacional sobre derechos humanos del siglo XXI y el primero referido exclusivamente a las personas con discapacidad, colectivo que según datos de las Naciones Unidas constituye la minoría más importante del mundo con cerca de quinientos millones de personas que se encuentran en esa condición.

La convención, en su preámbulo, constata que la discapacidad es un concepto en evolución y que “resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad

de condiciones con las demás”.

Por su parte, el artículo 1º, en su inciso segundo, dispone que “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, inte-



lectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Con estos conceptos, la Convención consagra legalmente el paradigma de derechos humanos, como perspectiva para abordar la discapacidad.

Bajo este paradigma, la dis-

capacidad no es consecuencia de una deficiencia ni la inclusión de las personas con discapacidad está determinada fundamentalmente por la intervención de un equipo profesional, sino que la discapacidad está determinada por una interacción negativa entre la persona con algún tipo de deficiencia y las barreras del entorno y de las actitudes de las personas. Por su parte, la inclusión social de las personas con discapacidad es posible lograrla mediante la supresión de estas barreras mediante medidas de acción positiva, realización de ajustes razonables y no discriminación.

En los próximos números del Boletín Jurídico de la Discapacidad nos referiremos a los principales contenidos de esta Convención, así como a su Protocolo Facultativo, también vigente en nuestro país.

LEGISLACIÓN AL DÍA

ACCESIBILIDAD AL ESPACIO FÍSICO

En los artículos 21, 22 y 25 de la Ley N° 19.284 que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad y en el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, instrumento que fija el texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se encuentran normas tendientes a lograr la plena accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio físico, mediante la eliminación y evitación de barreras urbanísticas y arquitectónicas. Dichas normas contienen medidas de

- accesibilidad de distinto tipo, las que deben ser cumplidas en los siguientes lugares:
 - Espacios de uso público.
 - Estacionamientos en predios de dominio privado.
 - Edificaciones colectivas con carga de ocupación mayor a 50 personas, edificios de uso público y edificios sin importar su carga de ocupación que presten servicios a la comunidad.
 - Edificios de asistencia hospitalaria.
 - Teatros y otros locales de reuniones.
 - Establecimientos deportivos y recreativos.
 - Edificios destinados a hoteles con capacidad para más de 50 camas.
 - Estaciones de automotor con atención de restaurantes e industriales.

AGENDA LEGISLATIVA

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley que deroga el número 4 del artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales, referido a personas con discapacidad visual (Boletín N°6576-07).

Este proyecto de ley, ingresado a tramitación el 30 de junio de 2009 por moción presentada en la Cámara de Diputados, tiene por objeto eliminar la prohibición que impide a los ciegos ser jueces, en atención a que carecería de justificación si se tienen en consideración, entre otros, los siguientes factores:

- Los avances de la tecnología de la información y comunicación (TICS).
 - La reforma de las normas de procedimiento en materia penal, laboral y de familia (procedimientos orales).
 - La existencia de abogados no videntes que han ejercido en forma destacada su profesión y que, en virtud de esta disposición, no podrían acceder al poder judicial.
 - Las normas internacionales y nacionales vigentes en nuestro país, tendientes a lograr la plena inclusión laboral de las personas con discapacidad
- Con el objeto de lograr su finalidad este proyecto propone derogar el número 4 del artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales.
- Actualmente, el proyecto se encuentra en primer trámite constitucional en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados.

NOVEDADES

FORO EUROPEO DE LA DISCAPACIDAD REIVINDICA LA INCLUSIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LOS PROGRAMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El Foro Europeo de la Discapacidad, mediante una carta dirigida a distintos partidos políticos, solicitó que la discapacidad sea tenida en cuenta de forma que los ciudadanos europeos con alguna discapacidad no estén excluidos en las próximas elecciones europeas.

Además, en dicha misiva se solicitó también la incorporación de asuntos relacionados con la discapacidad en los programas electorales respectivos.

En este sentido, la solicitud contempló la inclusión, en forma transversal, de las políticas sobre discapacidad en áreas como mercado interno, transporte, industria, investigación o relaciones externas, más allá de las políticas sociales.

El Foro Europeo, por su parte, pidió a los partidos políticos que tuvieran en cuenta en sus programas electorales acciones para combatir las consecuencias que la crisis económica actual tiene en los grupos en riesgo de exclusión, en relación con la protección social, la seguridad social y los ingresos.

En cuanto a la accesibilidad para votar, este Foro pidió a los gobiernos y autoridades electorales la total accesibilidad para que todos los europeos puedan ejercer el derecho de voto en las elecciones, que eliminen las barreras que impiden a estas personas votar, lo que significa la total accesibilidad a la campaña electoral y proceso de información, hasta el acceso físico a los colegios electorales.

Finalmente, cabe señalar que se pidió a los diputados europeos que reflexionaran para saber cómo puede hacerse oír la voz de las personas con discapacidad en las instituciones

europas y en cuanto a los programas electorales se pidió a los partidos políticos que se tuviera presente a la discapacidad dentro de un proceso de consulta con las entidades que representan a las personas con discapacidad y sus familias.

(Artículo tomado de la revista Minusval del Ministerio de Sanidad y Política Social de España, N°173, año 2009)



DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO

CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES DE CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Entre el 2 y el 4 de septiembre del año en curso se realizará en la sede de las Naciones Unidas ubicada en la ciudad de Nueva York, la Segunda Conferencia de los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Dicha conferencia, instancia que constituye uno de los mecanismos de seguimiento internacional para evaluar el cumplimiento de la Convención, se realizará en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de este tratado sobre Derechos Humanos.

Dicha disposición establece que “Los Estados Partes se reunirán periódicamente en una conferencia de los Estados Partes, a fin de considerar todo asunto relativo a la aplicación de la presente convención”.

En particular, esta segunda conferencia en la que participará el Estado de Chile, a través de sus representantes oficiales, se abocará a revisar las medidas hasta

ahora adoptadas por los Estados Partes para implementar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Participarán también en esta conferencia otros órganos de las Naciones Unidas tales como, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos; representantes del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (órgano creado por la Convención); el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y representantes de la sociedad civil vinculada con la discapacidad.

Cabe señalar que esta importante reunión se relaciona con una serie de actividades que se están desarrollando en diversos países y organismos internacionales, con el objeto de difundir los contenidos de la Convención entre las respectivas comunidades nacionales y regionales y revisar las medidas de diverso tipo que deben adoptar los Estados Partes para lograr los objetivos de

esta Convención. Estos, según su artículo 1° consisten en “Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

